



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE DON FADRIQUE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial adoptado en sesión de fecha 28/05/2020 y publicado en el B.O.P. 108 de fecha 10/06/2020, por el que se incorporó una nueva disposición transitoria en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal por mesas y sillas con finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Suspensión de la Ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2020.

La presente Ordenanza Fiscal número 13 reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal por mesas y sillas con finalidad lucrativa, no será de aplicación durante el ejercicio de 2020, comenzando de nuevo su efectividad el 1 de enero de 2021.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Villa de Don Fadrique, a 26 de octubre de 2020.-La Alcaldesa, Macarena Aguado Sepúlveda.

Nº. I.-4777